

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 6 de febrero de 2012, se convoca licitación para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de dominio público destinada a explotación del Quiosco situado en Parque San Roque.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

a) Organismo: Ayuntamiento de Callosa de Segura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.
2. Domicilio: Plaza de España, 1
3. Localidad y código postal: Callosa de Segura 03360
4. Teléfono: 965310550
5. Fax: 965310856
6. Correo electrónico: info@callosadesegura.es
7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.callosadesegura.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo: Administrativo Especial
b) Descripción: Concesión Administrativa de uso privativo del Quiosco situado en el Parque San Roque de Callosa de Segura.

c) Lugar de ejecución: Parque San Roque de Callosa de Segura.

d) Plazo de concesión: 5 años con posibilidad de prórroga para otros dos años.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Varios criterios de valoración.

4.- CANON DE EXPLOTACIÓN.

El canon mínimo se establece en 75 € mensuales, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS.

a) Provisional: No se exige.
b) Definitiva: 300 €

6.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Callosa de Segura

2. Domicilio: Plaza de España, 1

3. Localidad y código postal: Callosa de Segura 03360

7.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Dirección: Plaza de España, 1

b) Localidad y código postal: Callosa de Segura 03360

c) Fecha y hora: Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Callosa de Segura, a 8 de febrero de 2012

El Alcalde,

Fdo. Fco. Javier Pérez Trigueros

1202752

AYUNTAMIENTO DE CALP**EDICTO**

Aprobados los precios públicos que a continuación se especifican, de conformidad con el art. 7.e) de la Ordenanza

General Reguladora de los Precios Públicos aprobada por el Pleno de 14 de octubre de 2011 (BOP nº 243, de 21/12/2011), se procede a su publicación:

USO DE INSTALACIONES CULTURALES**Acuerdo**

Junta de gobierno Local de 06/02/2012, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 31/01/2012

A) TARIFAS**A.1) TIPOLOGÍA DE TARIFAS:**

Tarifa 1: Entidades lucrativas o particulares para usos de interés propio

Cuando el organizador sea una entidad o persona física o jurídica con ánimo de lucro y el uso no sea con un fin social o cultural.

Tarifa 2: Entidades lucrativas o particulares para usos de interés social o cultural general

Cuando el organizador sea una entidad o persona física o jurídica con ánimo de lucro para el uso de las instalaciones con un fin de interés social o cultural.

Tarifa 3: Entidades no lucrativas para usos de interés propio.

Cuando el organizador sea una entidad sin ánimo de lucro para un uso destinado a un público propio, cerrado el acceso al resto del público y no se pretenda generar ingresos.

Se considera que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros.

Será condición indispensable para aplicar esta tarifa que la entidad interesada no tenga ánimo de lucro y que esté inscrita en el correspondiente Registro de la Comunidad Valenciana o nacional

Tarifa 4: Entidades no lucrativas para usos de interés social o cultural general.

Cuando el organizador sea una entidad sin ánimo de lucro para el uso de las instalaciones con un fin cultural abiertas al público en general.

Se considera que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros.

Será condición indispensable para aplicar esta tarifa que la entidad interesada no tenga ánimo de lucro y que esté inscrita en el correspondiente Registro de la Comunidad Valenciana o nacional

A.2) IMPORTES			
AUDITORIO / TEATRO ODEÓN			
TARIFAS (€/DÍA)	IMPORTE	IVA	DÍA COMPLETO
TARIFA 1	949,15	170,85	1.120,00
TARIFA 2	762,71	137,29	900,00
TARIFA 3	677,97	122,03	800,00
TARIFA 4	508,47	91,53	600,00
	IMPORTE	IVA	MATINAL
TARIFA 1	474,58	85,42	560,00
TARIFA 2	381,36	68,64	450,00
TARIFA 3	338,98	61,02	400,00
TARIFA 4	254,24	45,76	300,00
	IMPORTE	IVA	TARDE
TARIFA 1	474,58	85,42	560,00
TARIFA 2	381,36	68,64	450,00
TARIFA 3	338,98	61,02	400,00
TARIFA 4	254,24	45,76	300,00

SALÓ BLAU			
C.1) USO GENERAL			
TARIFAS (€/HORA O FRACCIÓN)	IMPORTE	IVA	€/HORA
TARIFA 1	42,37	7,63	50,00
TARIFA 2	33,90	6,10	40,00

TARIFAS (€/HORA O FRACCIÓN)	IMPORTE	IVA	€/HORA
TARIFA 3	25,42	4,58	30,00
TARIFA 4	16,95	3,05	20,00

C.2) USO ACTIV MUSICAL O ARTÍSTICA

TARIFAS (€/HORA O FRACCIÓN)	IMPORTE	IVA	€/HORA
TARIFA 1	84,75	15,25	100,00
TARIFA 2	67,80	12,20	80,00
TARIFA 3	50,85	9,15	60,00
TARIFA 4	33,90	6,10	40,00
USO PIANO STEINWAY	4,24	0,76	5,00

C.3) USO COMO SALA ENSAYO

TARIFAS (€/HORA O FRACCIÓN)	IMPORTE	IVA	€/HORA
TARIFA 1	38,14	6,86	45,00
TARIFA 2	25,42	4,58	30,00
TARIFA 3	4,24	0,76	5,00
TARIFA 4	2,54	0,46	3,00

D) AULAS Y SEMINARIOS

TARIFAS (€/HORA O FRACCIÓN)	IMPORTE	IVA	€/HORA
TARIFA 1	22,88	4,12	27,00
TARIFA 2	10,17	1,83	12,00
TARIFA 3	5,08	0,92	6,00
TARIFA 4	2,54	0,46	3,00

E) SALA POLIVALENTE (SALA DE ENSAYOS)

TARIFAS (€/HORA O FRACCIÓN)	IMPORTE	IVA	€/HORA
TARIFA 1	38,14	6,86	45,00
TARIFA 2	25,42	4,58	30,00
TARIFA 3	4,24	0,76	5,00
TARIFA 4	2,54	0,46	3,00

F) SALA DE BALLET G

TARIFAS (€/HORA O FRACCIÓN)	IMPORTE	IVA	€/HORA
TARIFA 1	12,71	2,29	15,00
TARIFA 2	8,47	1,53	10,00
TARIFA 3	4,24	0,76	5,00
TARIFA 4	2,54	0,46	3,00

G) SALA DE BALLET P

TARIFAS (€/HORA O FRACCIÓN)	IMPORTE	IVA	€/HORA
TARIFA 1	12,71	2,29	15,00
TARIFA 2	8,47	1,53	10,00
TARIFA 3	4,24	0,76	5,00
TARIFA 4	2,54	0,46	3,00

H) SALA DE INFORMÁTICA

TARIFAS (€/HORA O FRACCIÓN)	IMPORTE	IVA	€/HORA
TARIFA 1	25,42	4,58	30,00
TARIFA 2	12,71	2,29	15,00
TARIFA 3	5,08	0,92	6,00
TARIFA 4	2,54	0,46	3,00

I) SALA DE EXPOSICIONES

EL PAGO DE LA TARIFA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES SE ESTABLECE EN LA DONACIÓN EN EXCLUSIVA DE UNA DE LAS OBRAS QUE EL AUTOR HAYA EXPUESTO EN LA SALA, EN LA CESIÓN EN EXCLUSIVA SE ENTENDERÁN INCLUIDOS LOS DERECHOS DE REPRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMUNICACIÓN PÚBLICA. LA OBRA SE DECIDIRÁ POR MUTUO ACUERDO EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EXPOSICIÓN COLECTIVA, LA OBRA A CEDER SERÁ DE UNO DE LOS AUTORES DE LA EXPOSICIÓN, DECIDIENDO ENTRE ELLOS LA OBRA A CEDER. EN EL CASO EN QUE NO LLEGUEN A UN ACUERDO, EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE SUS TÉCNICOS DECIDIRÁ LA OBRA.

J) SALA DE BELLAS ARTES

TARIFAS (€/HORA O FRACCIÓN)	IMPORTE	IVA	€/HORA
TARIFA 1	22,88	4,12	27,00
TARIFA 2	10,17	1,83	12,00
TARIFA 3	5,08	0,92	6,00
TARIFA 4	2,54	0,46	3,00

K) SALA DE CERÁMICA

TARIFAS (€/HORA O FRACCIÓN)	IMPORTE	IVA	€/HORA
TARIFA 1	22,88	4,12	27,00
TARIFA 2	10,17	1,83	12,00
TARIFA 3	5,08	0,92	6,00
TARIFA 4	2,54	0,46	3,00

SUPLEMENTO POR USO DE HORNO: SEGÚN LECTURA KW. DE CONSUMO INDICADO EN CONTADOR
L) OTRAS DEPENDENCIAS.

EL RESTO DE LAS DEPENDENCIAS, ES DECIR LAS NO CITADAS DE FORMA ESPECÍFICA POR NO TENER UN USO PROPIO, LO QUE NO PERMITE SINO CESIONES ESPORÁDICAS Y OCASIONALES SATISFARÁN UNA CUOTA SIMILAR A LAS DEPENDENCIAS ANÁLOGAS POR SUS DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS.

Las horas no se podrán fraccionar en ninguno de los supuestos tarifados, por lo que los minutos que excedan de la hora se liquidarán como hora completa.

B) REGLAS DE APLICACIÓN A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS:

1.- Obligados al pago

Vendrán obligados al pago quienes soliciten y obtengan autorización para la cesión temporal de las instalaciones de la Casa de Cultura municipal.

2.- Solicitudes

Los interesados presentarán su solicitud en impreso específico y en cualquier Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, así como en la propia Casa de Cultura, acompañado de los datos y documentos que se indique en el impreso específico. Cuando se produzcan coincidencias de fecha y horas, en dos o más solicitudes de utilización, las adjudicaciones se efectuarán por orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Las asociaciones interesadas en solicitar los espacios habrán de aportar los siguientes datos:

- Estatutos de la asociación.
- Número de inscripción en el Registro general de asociaciones y en otros registros públicos.
- Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Domicilio social.
- Presupuesto del año en curso.
- Programa de actividades del año en curso.
- Certificación del número de socios.

Las solicitudes de uso del Auditorio y del Teatro Odeón se procurará efectuarlas al menos con quince días de antelación a la realización de la actividad. En las restantes instalaciones culturales, el plazo mínimo de solicitud se procurará que sea de al menos siete días.

3.- Uso de las instalaciones

La utilización de las instalaciones mencionadas estará supeditada a la previa autorización municipal.

Las autorizaciones de uso estarán siempre subordinadas a la no utilización de las instalaciones por el Ayuntamiento.

El criterio de autorización seguirá las directrices siguientes:

- Actividades programadas por el propio Ayuntamiento
- Disponibilidad del espacio

Los horarios de uso de las instalaciones cedidas serán los siguientes:

CESIÓN	HORARIO
DÍA COMPLETO	DE 8:00H A 15:00H. DE 16:00H A 23:00H.
MATINAL	DE 8:00H A 15:00H.
TARDE	DE 16:00H A 23:00H

La concesión de autorizaciones para los ensayos en el auditorio y teatro odeón serán como máximo de tres días y se supedita, en sus fechas y horarios, a los actos y otras actividades programadas por la concejalía de Cultura, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia deba suspenderse o modificarse el horario de algún ensayo autorizado.

4.- Bonificaciones.

4.1.- No estarán sujetos al pago de este precio público las administraciones públicas no municipales u organismos de derecho público de ellas dependientes, así como las fundaciones que realicen actividades de interés social y cultural.

4.2.- Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico -social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico-social, podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.

4.3.- En el caso de los cursos, seminarios y (o) conferencias impartidos por personal voluntario, sin contraprestación económica alguna, el concejal delegado de cultura, podrá establecer la gratuidad del uso de los espacios solicitados

4.4.- No estarán sujetos al pago de este precio público las asociaciones sin ánimo de lucro culturales benéficas o sociales domiciliadas en Calp que soliciten el uso de alguna sala para el desarrollo de asambleas generales, ordinarias o extraordinarias.

5.- Pago

El pago del precio público liquidado por el Ayuntamiento deberá ingresarse en la entidad bancaria concertada por el Ayuntamiento, con antelación mínima de 48 horas a la fecha señalada para la actuación, espectáculo, acto o uso de la dependencia.

6.- Devolución

Cuando por causas no imputables al solicitante no pueda hacerse uso de las instalaciones autorizadas procederá la devolución del importe correspondiente.

Supuestos que causarán devolución de los precios públicos ingresados:

1. Cuando el Ayuntamiento tuviera necesidad por causa justificada de utilizar el espacio previamente cedido, podrá hacer uso de él, sin que por ello surja derecho a indemnización alguna a favor de la entidad. En cualquier caso se notificará la anulación de la autorización al solicitante con la mayor antelación posible y se procederá el reintegro de las cantidades ingresadas por el interesado.

2. En caso de fuerza mayor (duelo nacional, epidemia, incendio, inundación o similares) o luto local, el ayuntamiento podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno, en los mismos términos que expone el párrafo anterior.

7.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Serán obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

Limpieza y aseo de todas las dependencias y el consumo ordinario de agua y electricidad.

El espacio se cede con los medios técnicos y recursos humanos disponibles.

8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Disponer previamente al ejercicio de la actividad o espectáculo el solicitante de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por los riesgos derivados de la explotación de la actividad. Así mismo, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio así como los posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios en el espectáculo o actividad. Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 4/2003, de 26 de febrero. Aforo de hasta 700 personas: 900.000 euros.

- Aforo Auditorio: 548

- Aforo Teatro Odeón: 659.

b) Una copia de la póliza del pago del seguro será presentada en la oficina de atención al ciudadano (OAC).

c) El solicitante se hará cargo ante la SGAE (Sociedad General de Autores y Editores de España) de la liquidación de los derechos de autor que pueda generar la celebración del acto o cualquier otro tipo de derechos frente a terceros y de obtener la autorización de la SGAE o en su defecto, la que según derecho corresponda (Art. 17 Ley 1/96 de 12 de abril de Propiedad Intelectual)

En ningún caso el Ayuntamiento tramitará los permisos.

d) El pago de cualquier exacción o tributo estatal, autonómico, local o de otro tipo que grave el espectáculo o reunión o actividad realizada, incluso los motivados por la formalización, en su caso, de los convenios de cesión temporal de uso del local.

e) Cumplir respecto a los miembros que forman parte de la compañía u organizador (auxiliares, cuidadores y acompañantes, personal de puertas, taquilla y acomodación...etc. así como el personal técnico necesarios para la celebración del espectáculo o actividad) con todas las obligaciones laborales de sueldo y abono de horas extraordinarias, de seguridad social y prevención de riesgos laborales derivadas de su actividad profesional.

f) Cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales de carácter general, de conformidad tanto con la ley de prevención de riesgos laborales 31/1995 de 8 de noviembre, como el RD 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales

g) El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de publicitar las actividades que considere oportunas.

h) Durante los trabajos de montaje, desmontaje y ensayos no estará permitida la presencia de menores ni de personas que no sean estrictamente necesarias para el normal desarrollo de la actividad. Todo el personal hará uso inexcusablemente de los equipos de protección individual cuyo empleo es obligatorio, y además aquellos otros que sean necesarios para protegerse de los riesgos de su trabajo específico.

i) La utilización de la dotación técnica del auditorio y teatro odeón se realizará por el personal municipal o por personal experto debidamente acreditado por la entidad organizadora, previa conformidad del Ayuntamiento.

j) Será imprescindible la presencia de los técnicos de sonido e iluminación cuando vaya a realizarse el montaje, desmontaje, pruebas de luz y sonido y ensayos.

k) Obtener los permisos gubernativos y federativos que fueran procedentes.

l) Los gastos ocasionados por alquileres de materiales técnicos distintos de los propios del Auditorio, teatro odeón o de cualquier otro espacio, serán asumidos directamente por el solicitante. El Ayuntamiento de Calp no asumirá ningún coste por alquiler de material adicional, como consecuencia de la organización de actividades ajenas al Ayuntamiento.

m) Correr con otros gastos no especificados anteriormente que puedan producirse y no se hallen comprendidos expresamente en las obligaciones a cargo del Ayuntamiento.

n) Las autorizaciones concedidas no serán transmisibles a otra persona física, jurídica o entidad, y no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

9.- Fianza

9.1.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial provoquen la destrucción o el deterioro de los bienes municipales, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público que le corresponda, está obligado a reintegrar el coste total de los gastos correspondientes de reconstrucción y/o reparación y a depositar previamente su importe.

Si los daños son irreparables, el beneficiario indemnizará al Ayuntamiento con una cantidad igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los desperfectos.

9.2.- A quienes se autorice la utilización del Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados, a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.

10.- Reglas de aplicación para los espacios

Se establecen las siguientes, sin perjuicio de las competencias y atribuciones que tiene el Ayuntamiento sobre el uso de instalaciones de la casa de cultura, con carácter general, para toda clase de reuniones, actos, actividades, espectáculos:

Los organizadores de espectáculos y actividades recreativas están obligados a impedir el acceso al local cuando el aforo establecido en la licencia se halle completo por los usuarios que se encuentren en el interior del mismo.

Se impedirá el entorpecimiento de vestíbulos, escaleras o puertas de salida, con instalaciones, muebles o cualquiera otra clase de obstáculos que pueda dificultar su utilización en situaciones de emergencia

El organizador tendrá frente al Ayuntamiento, a efectos de legislación laboral y tributaria, la condición de empresa y el carácter de patrono para cuantos tomen parte activa en la organización y desarrollo de los espectáculos, actividades o reuniones. Dicha empresa asumirá cuantas responsabilidades de orden civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra índole que puedan exigirse y tomará a su exclusivo cargo, las indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de aquella, con absoluta y total indemnidad del municipio.

El organizador se obliga a cumplir las normas vigentes de prevención de riesgos laborales de carácter general, de

conformidad tanto con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre, como del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero y en materia de coordinación de actividades empresariales en el ámbito de la prevención de riesgos. Asimismo, ambas se comprometen a colaborar y cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales y al intercambio de la información y documentación que al respecto sea necesaria acreditativa de tener elaborada la evaluación de los riesgos.

No se permitirá en las instalaciones, la utilización de fuego o de actividades que generen partículas incandescentes, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos.

La empresa organizadora deberá solicitar y obtener el correspondiente permiso de la autoridad gubernativa para celebrar la reunión, actividad o espectáculo, siendo también su obligación recabar la presencia de fuerza pública o, en su caso, de guardias jurado, para que preste servicio de vigilancia y cuida el orden en las instalaciones de la Casa de Cultura.

La autorización se concederá exclusivamente para el acto solicitado. La celebración de actos de naturaleza distinta a la solicitada podrá dar lugar a la anulación de la autorización por parte del Ayuntamiento, sin derecho a devolución de cantidad alguna de la cuota percibida y con incautación de la fianza depositada.

No se permite colocar carteles, pegatinas, etc., fuera de los lugares que el edificio tenga establecido para ello. Igualmente, en ningún caso está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos de paredes, techos o columnas de los edificios, así como afectar de cualquier modo sus instalaciones, mobiliario u otro material.

El público no podrá permanecer en pie en las localidades de asiento, ni en los pasillos durante el desarrollo del programa a tenor de lo establecido en el Real Decreto 28167/1982.

Se impedirá el acceso del público al escenario durante la celebración del espectáculo, salvo que esté previsto en el desarrollo propio del espectáculo

No se permite comer, beber o fumar ni dentro de la sala ni en los vestíbulos

En caso de fuerza mayor (duelo nacional, epidemia, incendio, inundación o similares) o luto local, el ayuntamiento podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones de los locales.

Las entradas que expidan los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Número de orden
2. Identificación de la empresa y domicilio
3. Espectáculo o actividad
4. Lugar, fecha y hora de celebración o fecha de la expedición de la entrada
5. Clase de localidad y número, en sesiones numeradas.
- 11.- Otros.

No será de aplicación la vigente Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios Culturales en lo que se oponga a la presente regulación.

CENTRO OCUPACIONAL 'MAITE BORONAT'

Acuerdo

Junta de gobierno Local de 06/02/2012, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 31/01/2012

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
ASISTENCIA AL CENTRO OCUPACIONAL 'MAITE BORONAT', POR USUARIO Y MES	-	-	-
SERVICIO DE CENTRO OCUPACIONAL	20,00	0,00	20,00
SERVICIO DE COMEDOR	10,00	0,00	10,00
SERVICIO DE TRANSPORTE	20,00	0,00	20,00

De conformidad con el art. 7.e) de la referida Ordenanza General de Precios Públicos, dichos precios públicos están en vigor y son de aplicación desde el día siguiente al del acuerdo municipal de aprobación.

Calp, a 07 de febrero de 2012

EL ALCALDE,

Fdo.: César Sánchez Pérez

1202929

EDICTO

Con fecha 19 de enero de 2.012, la Sra. Concejal delegada de Protección y Ordenación del Territorio, D^a. Ana M^a. Sala Fernández dicta Decreto en el que se Resuelve:

1º.- Requerir a D. Karl Borowski, como propietario de la parcela sita en Pda. Maryvilla 83J para que proceda a la limpieza de la misma, talando el árbol que invade la parcela colindante y presenta peligro de caída, a fin de mantener aquélla en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación. Asimismo, y en el plazo antes indicado deberá proceder al vallado de la parcela, para ello deberá personarse en las dependencias de los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que se le realice liquidación de tasas e impuestos por las obras a realizar, y se le facilite la alineación oficial del vallado, en sus partes colindantes con la vía pública, según el P.G.O.U.

2º.- Apercibir al interesado que si transcurrido el plazo fijado, no se ha procedido a adoptar las medidas necesarias arriba mencionadas de limpieza y vallado de la parcela, el Ayuntamiento procederá a la ejecución forzosa, mediante la ejecución subsidiaria del acto y a su costa, realizándose liquidación de forma provisional y procediéndose al cobro de la misma antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. Dicho ingreso se habilitará para la contratación, mediante procedimiento ajustado a la Ley de Contratos del Sector Público, de la empresa que realizará los trabajos.

Se estima una valoración de los trabajos a realizar, a partir de precios extraídos del Instituto Valenciano de la Edificación, de 5.138,24 €, asimismo, se le añadirá la cantidad que proceda por la liquidación de tasas e impuestos por las obras a realizar. Todo ello sin perjuicio de las medidas sancionadoras que este Ayuntamiento pueda ejercer por la infracción o infracciones cometidas.

3º.- Advertir al interesado que el incumplimiento de lo ordenado dará lugar, independientemente de la liquidación provisional, a la iniciación del correspondiente sancionador.

4º.- Conceder un plazo de 10 días de audiencia al interesado a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime convenientes, haciéndole constar que el expediente está a su disposición en las dependencias del Departamento de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

5º.- Publicar, a efectos de notificación, la resolución en el Tablón de Anuncios del M.I. Ayuntamiento de Calp y el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Habiéndose intentado la notificación del anterior Decreto al propietario de la parcela sita en Pda. Maryvilla 83J, D. Karl Borowski, con resultado negativo, se pone en su conocimiento, significándole que contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según prevé el art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, podrá usted interponer potestativamente recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P., todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen conveniente para la defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para conocimiento del mismo y a tenor de lo establecido en el Art. 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calp, a 8 de febrero de 2.012.

La Concejal delegada de Protección y Ordenación del Territorio,

Fdo: D^a Ana M^a. Sala Fernández.

1202933